



RESOLUCION No. CSJMAR20-68  
18 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJMgR16-412 de 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las Cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2019) y, consecuencia, publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAG-SA-065 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

- 1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR20-68 del 18 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

La señora **NELCY CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.203.001, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente, mediante

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR20-68 del 18 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013"

oficio recibido el día 4 de Febrero de 2020, solicita la reclasificación al puntaje del Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMgR16-412 de 2016, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ NELCY	30.203.001	Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente	300	144.50	27.06	0	0	471.56

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Constancia del 30 de enero de 2020 suscrita por la doctora Emma Floridalba Annichiarico, Coordinadora de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Barranquilla, en la que consta que presta sus servicios en la Rama Judicial desde 4 de diciembre de 2015 hasta el 30 de enero de 2020.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Citadora	Juzgado 4 Civil Cto Santa Marta	08/05/2007	31/08/2009	847
2	Profesional U	Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia	04/12/2015	30/01/2020	1519
					2366

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige un (1) año de estudio superior y tener un (1) año de experiencia relacionada, que es igual a 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2366 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 2366 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática:  $2366 \text{ días} - 360 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 111.44 puntos, pero como el puntaje máximo es de 100 punto ese el valor de la experiencia

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **NELCY CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo escribiente de juzgado municipal y/o equivalente, asignándole 72.94 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR20-68 del 18 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013”

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción a la señora **NELCY CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.203.001, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal y/o equivalente, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAG-SA-065 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
CASTIBLANCO DE DOMINGUEZ NELCY	30.203.001	Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente	300	144.50	100	0	0	544.50

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta

Despacho Sustanciador: María Gladis Salazar Medina /CDAC